



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-0183

Radicado. 631304003001-2018-00133-00

En el ejercicio de control de legalidad del proceso evidenciamos que, por error involuntario, en el auto de octubre 18 de 2022 (nro. 117 exp), designamos como secuestre al señor Carlos Julio Barriga Rodríguez, pese a que, con anterioridad, en decisión de julio 21 del mismo año relevamos de ese cargo al señor Jairo de Jesús Melchor y nombramos como secuestre sustituto al señor Humberto Marín Arias (nro. 108 exp). En consecuencia, debemos corregir ese yerro.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DEJAR SIN EFECTO la designación que en auto del 18 de octubre de 2022 se hizo al señor Carlos Julio Barriga Rodríguez, como secuestre.

Segundo: ACLARAR que en la diligencia de entrega fijada para el 7 de marzo de 2023, actuará como secuestre el señor Humberto Marín Arias quien hace parte de la lista de auxiliares y se localiza en la calle 2E # 11-60 torre B apto 304 de Pereira, Risaralda; teléfonos 3122416814 y 3167435845, y correo electrónico betoloro1960@hotmail.com

Tercero: El auto del 18 de octubre conserva vigencia en lo relacionado con la fecha programada para la diligencia y en los honorarios determinados para el secuestre.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392bae98e7db593eb2ae21653b5a7f29e6c89331780a201c027f536b7a226167**

Documento generado en 13/02/2023 04:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>